



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2012.

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintinueve de febrero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el escrito y anexos de Gisela Ruiz Burguete, Consejera Jurídica del Gobernador del Estado de Chiapas, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **011506**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de febrero de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por Gisela Ruiz Burguete, Consejera Jurídica del Gobernador del Estado de Chiapas, mediante el cual solicita copias certificadas de todo lo actuado, para exhibirlas como prueba en el juicio de amparo **141/2012**, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Considerando que la demanda promovida por el Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, se desechó por proveído de dos de febrero de dos mil doce, y en su contra dicho Municipio interpuso recurso de reclamación **6/2012**; y dado que en auto de presidencia de veintisiete de febrero de dos mil doce, se proveyó de conformidad la solicitud de copias de la misma promovente, respecto de lo actuado en dicho recurso, en el mismo sentido se autoriza la expedición de copias de este expediente principal, en virtud de que se solicitan conforme a lo

previsto por el artículo 152 de la Ley de Amparo, para ofrecerlas como prueba en el juicio de amparo **141/2012**, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, por tanto, una vez que se obtengan envíense directamente al Juzgado de Distrito que menciona, con el carácter de información reservada y/o confidencial a la que sólo las partes tienen acceso, por tratarse de un asunto en trámite de conformidad con los artículos 13, 14, 20 y 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, razón por la cual queda bajo su responsabilidad, el resguardo y sigilo de la información de que se trata.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

